

PLENO MUNICIPAL 19/93

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 1993.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D ^a Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(E.A.)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D ^a Miren Jone Cabezudo Cialceta	(PSE-PSOE)
	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta	(H.B.)
	D ^a Miren Jaione Urruzola Arizeta	(H.B.)
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(H.B.)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(E.A.)
	D ^a Agustina Herrero Sánchez	(E.A.)
	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria	(P.N.V.)
	D ^a M ^a Victoria Aldaz Carrera	(P.N.V.)
SECRETARIO:	D. Juan de Benito Zaldo	
INTERVENTOR:	D. Jon Murua Guinea	
TRADUCTOR DE EUSKARA:	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:30 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 1 de octubre de 1993, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario General D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 17 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.-LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 DE FEBRERO, 5, 12, 25 Y 31 DE MARZO, 6, 28 Y 30 DE ABRIL, 21 Y 28 DE MAYO, 10 DE JUNIO, 7, 16 Y 29 DE JULIO Y 25 DE AGOSTO DE 1993.

Sin darse lectura a los borradores de las actas, por ser conocidas por todos los corporativos por habérseles entregado con antelación suficiente al reparto del orden del día, por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación de los borradores de los siguientes días, que son aprobados por unanimidad al no haberse presentado objeción alguna, los borradores de las actas son los de las siguientes: 12 de marzo, 30 de abril, 21 de mayo, 28 de mayo, 10 de junio, 16 de julio, 29 de julio, 25 de agosto.

Respecto a la del 7 de julio, con la aclaración de que en una pregunta formulada por el Sr. Alkorta sobre que en la parte final de Ruegos y Preguntas, en la pregunta 6ª, que es una pregunta que ya la hicimos anteriormente, relativa al listado de beneficiarios de ayuda de beneficio de pobreza, se contestó a la pregunta diciendo "Sobre el tema de los gastos, dirigiéndose al Sr. Alkorta, yo creo que le he contestado los meses anteriores, usted perfectamente puede bajar al área de Bienestar Social y la directora del departamento...". Quería aclarar que no se trata del listado de gastos sino del listado de beneficio de pobreza. A la que se contesta por la Sra. Alcalde que yo hablé de gastos, la pregunta está recogida literalmente, yo hablé de gastos, eso está correcto, y puede usted bajar y ver todos los gastos que se producen.

Por la Sra. Alcalde también se aclara que en la página 20, donde se habla de las actividades de la Casa de Cultura, cuando yo contesto digo "cuando se convocó la elección del conserje de la Casa de Cultura", debe decir "del gerente" y no "conserje".

Con estas aclaraciones se da por aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de julio de 1993.

2.-CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

La Sra. Alcalde da lectura a un dictamen del Patronato Municipal de Deportes emitido en su sesión del día 27 de septiembre de 1993, del siguiente contenido literal:

"Vistas las ofertas presentadas por KUTXA y EUSKADIKO KUTXA, la Junta Rectora acuerda por unanimidad concertar con KUTXA un préstamo para la financiación de Inversiones del ejercicio 1993 por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTAS MIL Pesetas (3.700.000,-Pts), conforme al proyecto de contrato facilitado por la expresada entidad y en las siguientes condiciones:

*Cantidad: 3.700.000,-Pts
Tipo de interés: Variable (referencia MIBOR)
Límites: Sin límites*

Revisión del tipo de interés: Trimestral
Sistema de amortización: Cuota constante
Período de pago: Trimestral
Comisión de apertura: 0'5%
Plazo de amortización: 15 años
Garantía: Aportación anual del Ayuntamiento.

El contrato queda establecido según el modelo adjunto."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV), ningún voto en contra y 3 abstenciones (los 3 de HB).

3.-MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS PROPIOS Y DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO DE 1.994.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Interventor da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Hacienda emitido en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1993, del contenido literal siguiente:

"Propuesta sobre la modificación de Ordenanzas Reguladoras de Tributos Propios y de Precios públicos para el ejercicio 1.994.

Es propósito de los gestores del municipio incrementar los ingresos del Presupuesto municipal propio al objeto de financiar los servicios que presta el Ayuntamiento y las actividades públicas que desarrolla y en la correspondiente medida mejorar la calidad de los mismos, todo ello, a ser posible dentro de un sistema impositivo local uniforme de aquellos municipios de similares características.

En el marco de estos objetivos, la Comisión Informativa de Hacienda ha estudiado las distintas figuras que constituyen el sistema impositivo local y a la vista del costo de algunos servicios que, a su vez, generan Tasas o Precios Públicos proponen al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación de la Ordenanzas Fiscales y sus Anexos, así como las Ordenanzas Reguladoras de los Precios públicos con sus anexos correspondientes, con efectos de primero de Enero de 1.994."

Habiéndose presentado diversas enmiendas al mismo, por la Sra. Alcalde se concede la palabra a la Sra. Aldaz para su defensa, la cual lo hace comenzando por la Ordenanza nº 3, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en la que propone un incremento de un 4% para los vehículos incluidos en los apartados A a F, salvo en aquellos en que la propuesta consiste en el mantenimiento del mismo valor. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la que propone la fijación de un tipo impositivo de un 0.555% para los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e igualmente la fijación de un tipo de 0.70 para los Bienes de Naturaleza Rústica. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de EA), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de HB) y ninguna abstención.

Sigue con la Ordenanza nº 5, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en la que propone la fijación de un coeficiente único del 1,4 para todas las actividades. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de HB) y 3 abstenciones (los 3 de EA).

Sigue con la Ordenanza nº 6, Reguladora del Tributo por Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler, en la que propone un incremento del 5% en todos los casos. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de HB) y 3 abstenciones (los 3 de EA).

Sigue con la Ordenanza nº 7, Reguladora del Tributo por Licencias Urbanísticas, en la que propone un incremento del 4% en todos los casos salvo en las Licencias de primera ocupación por cada establecimiento industrial (Epígrafe primero, apartado siete) en que se propone un incremento del 3%. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 8, Reguladora del Tributo por Licencias de Apertura de Establecimientos, en la que propone un incremento del 4% en todos los casos salvo en los locales para transporte y comunicaciones y locales destinados a actividades industriales, en que se propone un incremento del 2%. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 9, Reguladora de la Tasa de Cementerio, en la que propone un incremento del 4% en todos los casos. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y 6 abstenciones (los 3 de HB, más los 3 de EA).

Sigue con la Ordenanza nº 11, Reguladora de la Tasa por Alcantarillado, en la que propone un incremento del 4% en todos los casos. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 12, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en la que propone un incremento del 4% en las tarifas 1, 2 y 3, en las tarifas 4, 5 y 6 un 5% y en el resto de las tarifas un 3%. Sometida a votación la anterior

enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 13, Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales en la que en relación con el Comedor Escolar propone un incremento del 4% en los dos casos. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 13, Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales, en la que en relación con la Academia de Música Municipal propone un incremento del 6%. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 15 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de HB, más los 3 de EA) y ninguna abstención.

Sigue con la Ordenanza nº 13, Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales, en la que en relación con la Biblioteca propone un incremento del 4%. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 13, Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales, en la que en relación con el Euskaltegi Municipal propone un incremento del 4%. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 13, Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales, en la que en relación con el Suministro de Agua propone un incremento del 4%, salvo en el epígrafe tercero para uso industrial, en que se propone el 3%. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 14, Reguladora de los Precios Públicos por Ocupación del Dominio Público Municipal, en la que en relación con el Epígrafe B) propone la modificación de la Tarifa primera incrementándola en un 4%. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 14, Reguladora de los Precios Públicos por Ocupación del Dominio Público Municipal, en la que en relación con el Epígrafe B) propone la modificación de la Tarifa segunda en un incremento del 4%. Sometida

a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 14, Reguladora de los Precios Públicos por Ocupación del Dominio Público Municipal, en la que en relación con el Epígrafe B) propone la modificación de la Tarifa cuarta, apartados primero y segundo subapartados b), en un incremento del 4%. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 14, Reguladora de los Precios Públicos por Ocupación del Dominio Público Municipal, en la que en relación con el Epígrafe D) propone la modificación de la Tarifa primera apartado 1 en un incremento del 3%. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y 3 abstenciones (los 3 de HB).

Sigue con la Ordenanza nº 14, Reguladora de los Precios Públicos por Ocupación del Dominio Público Municipal, en la que en relación con el Epígrafe E) propone la modificación del apartado 4, ambos subapartados, en un incremento del 15%. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de HB) y 3 abstenciones (los 3 de EA).

Sigue con la Ordenanza nº 14, Reguladora de los Precios Públicos por Ocupación del Dominio Público Municipal, en la que en relación con el Epígrafe E) propone la modificación del apartado 5 proponiendo la congelación de la Tasa. Sometida a votación la anterior enmienda, no es aceptada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA) y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se decide pasar a votación la aprobación de las enmiendas de Herri Batasuna a las Ordenanzas Fiscales, que se hace en el siguiente orden:

La Ordenanza nº 3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que proponen que el impuesto se incremente proporcionalmente al coste de la vida en un 5%, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 14 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

La Ordenanza nº 4 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que proponen mantener los tipos impositivos del pasado año, dado que el incremento del valor catastral supondrá en general una subida importante, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 14 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

La Ordenanza nº 5 reguladora del impuesto sobre actividades económicas, que proponen mantener el tipo del pasado año, no es aprobada por haber obtenido

3 votos a favor (los 3 de HB), 11 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 2 del PNV) y 3 abstenciones (los 3 de EA).

La Ordenanza nº 7 reguladora de la tasa por licencia urbanística, que proponen el incremento de la tasa en un 5%, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 12 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA) y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

La Ordenanza nº 8 reguladora de la tasa por permiso de apertura de establecimientos, que proponen la subida de la tasa en un 5%, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 14 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

La Ordenanza nº 9 reguladora de la tasa de cementerio, que proponen la aplicación de una subida del 5% con respecto a la tasa del pasado año, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 12 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA) y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

La Ordenanza nº 11 reguladora de la tasa de alcantarillado, que proponen que el porcentaje baje a un 30% y asimismo que a la cuota tributaria se la aplique un incremento del 5%, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 14 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

La Ordenanza nº 12 reguladora de la tasa para la recogida de basura, que proponen la subida de la tasa en un 5%, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 14 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

La Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades municipales, que en relación al Polideportivo Municipal proponen la subida de las tarifas en un 5%, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 14 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

La Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades municipales, que en relación al Comedor Escolar proponen la subida del precio de inscripción en un 5% y asimismo la eliminación del precio diferenciado establecido para niños no empadronados en Lasarte-Oria, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 11 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 2 del PNV) y 3 abstenciones (los 3 de EA).

La Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades municipales, que en relación a la Academia Municipal de Música proponen la aplicación de una subida del 5% al precio público del pasado año, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 14 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

La Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades municipales, que en relación a la Casa de Cultura proponen que se efectúen las siguientes modificaciones en la normativa de aplicación de las tarifas:

En el 2º punto, en la referencia que se hace a las asociaciones y entidades del municipio, proponen que se incluya también a los grupos políticos, así como que el porcentaje de bonificación a aplicar a los mismos sea del 100%.

En el siguiente párrafo, donde se menciona que deberá decidir el Presidente de la Comisión de Cultura si estas asociaciones y entidades son de carácter no lucrativo, proponen que esta responsabilidad recaiga sobre el Gerente de la Casa de Cultura o en todo caso la Comisión de Cultura.

En el 6º punto, añadirían lo siguiente: No se aplicará este punto a las asociaciones y entidades de Lasarte-Oria de carácter no lucrativo.

Sometida a votación, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 11 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 2 del PNV) y 3 abstenciones (los 3 de EA).

La Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades municipales, que en relación al Euskaltegi Municipal proponen que la matrícula se incremente en un 5%, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 14 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

La Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades municipales, que en relación al suministro de agua proponen un incremento del 5% sobre el precio del pasado año, así como que en lo que se refiere a la modificación de la Ordenanza no se elimine el epígrafe referente al mantenimiento de los contadores, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 14 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

La Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades municipales, que en relación a la prestación de servicios personales y materiales proponemos que este precio público se incremente en un 5% y asimismo proponen que en dicha Ordenanza se añada un artículo que recoja lo siguiente:

"En caso de que la necesidad de uso de este material surja a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro (de carácter cultural, educativo, deportivo, social o político) a dichos precios se les aplicará una bonificación del 100%"

Sometida a votación, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 11 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 2 del PNV) y 3 abstenciones (los 3 de EA).

La Ordenanza nº 14 reguladora del precio público por la ocupación de dominio público municipal, que proponen que en todos los epígrafes se aplique un incremento del 5%, no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 14 en contra (los 9 del PSE-PSE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención.

Terminadas de tratar las enmiendas presentadas por Herri Batasuna, la Sra. Alcalde da cuenta de otra enmienda que tiene presentada el Grupo de Concejales Socialistas, en la que propone la introducción en la Ordenanza nº 13 relativa al precio público por la prestación de servicios, en el epígrafe 5, apartado 10, el precio de entradas al Cine Forum que se proyectarán los jueves, el importe de 200 Pts. Sometida a votación la aprobación de la anterior enmienda, es aprobada por unanimidad de los corporativos.

Terminadas de tratar las enmiendas formuladas, la Sra. Alcalde somete a votación el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, con inclusión de la enmienda aprobada, lo que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber obtenido 12 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA), 5 votos en contra (los 3 de HB, más los 2 del PNV) y ninguna abstención, con la observación de que si sometida a información pública no se presenta alegación o reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente sin nuevo acuerdo.

Explicación de voto de la Sra. Aldaz en nombre del PNV:

El pasado año propusimos como criterio general un incremento para las ordenanzas municipales inferior al 7% propuesto por Alcaldía. Las razones que nos impulsaron a ello fueron fundamentalmente de política general: La disminución paulatina del poder adquisitivo de los ciudadanos comparando el IPC real, medidas de política económica como el llamado decretazo, incrementos de impuesto como IVA e IRPF por la Ley de Medidas Urgentes Presupuestarias, subidas de pensiones, sueldos y salarios inferiores en su mayoría al IPC,... Argumentando además que a nuestro entender se podían disminuir los gastos para equilibrar el presupuesto sin necesidad de incrementar los ingresos.

Si el pasado año la situación era mala, éste es peor. Se podrían enumerar infinidad de datos objetivos que vendrían a darnos la razón, y más aún si consideramos las medidas de política general que adoptará el Gobierno Central, que se deducen de la Ley de Presupuestos Generales para 1994. Pues bien, esos son datos objetivos de los que no cabe discusión. Nosotros hemos planteado tanto en la Comisión de Hacienda como en la Junta Rectora unos incrementos del 4% correspondientes a los índices previstos para 1994 según diversas fuentes. Sin embargo, la situación en nuestro entorno es muy mala puesto que predomina el sector el sector secundario, que está padeciendo la crisis económica y/o estructural. Seguramente, todos habremos detectado el ambiente que existen en los Comité de las Empresas de nuestra localidad. Cuando decimos que Michelin tiene para este año subida salarial 0, y ya veremos para el siguiente, cuando empresas como Mitra se han cerrado, talleres pequeños y empresas pequeñas o bien cierran o aplican subidas ridículas.... Ello supone que estas familias que tienen

en pesetas constantes menos ingresos que el año anterior, tengan que detraer más dinero de sus bolsillos para pagar el mismo servicio con unos costes laborales para el Ayuntamiento que (según publicaciones) se congelarán.

Pues bien, estas son las razones que nos han forzado a votar en contra de las ordenanzas presupuestarias. Razones puramente objetivas y que no hacen sino recoger la sensación de inseguridad de los lasarteoriatarras que por motivos obvios padecemos. Aplicar subidas superiores al IPC previsto en estos momentos supone ignorar uno de los principios fundamentales de las Haciendas Locales.

Explicación de voto de Herri Batasuna, formulada por su portavoz Sr. Arrizabalaga, quien primero en euskara y después en castellano expone que:

Era importante y más en la situación de crisis económica en la que estamos, que todos los grupos nos pusiésemos de acuerdo a la hora de establecer los porcentajes de subida de las tasas. En este sentido, nosotros estábamos dispuestos a mantener una actitud de consenso, hemos votado a favor de propuestas de otros grupos, etc. Una vez más debemos denunciar la actitud de intransigencia y prepotencia de la Alcaldía y su grupo, que imposibilita cualquier acuerdo o diálogo.

El Sr. Izeta, en nombre de Eusko Alkartasuna, primero en euskara y después en castellano, formula la siguiente explicación de voto:

Nuestro voto afirmativo a las ordenanzas fiscales aprobadas en este Pleno está basado fundamentalmente en el hecho de que recogen en lo fundamental la filosofía que nosotros hemos defendido desde el principio a la hora de fijar los tipos impositivos, tasas y precios públicos. Esta filosofía no es otra que la de ir acercándonos progresivamente a cubrir los costes de los servicios garantizando una adecuada prestación del servicio y garantizando también el mismo servicio a todas aquellas personas que por tener dificultades económicas no puedan hacer frente a los pagos de las tasas, etc. que hoy aprobamos. Creemos que no es ocioso recordar que fuimos previamente nosotros quienes propusimos e impulsamos las exenciones y bonificaciones bajo el lema de "servicio para todos pero quien puede pagar debe pagar". Eusko Alkartasuna presentó cinco enmiendas que no hemos mantenido como voto particular para este Pleno. De estas cinco enmiendas no hemos querido mantener la 2ª que en principio juzgábamos como la más importante ya que debido a informaciones recientes aunque no hemos tenido el tiempo deseable para obtener una valoración más clara, creemos que el coeficiente propuesto puede ser correcto.

En el resto de las enmiendas, los cambios que proponemos no pueden considerarse substanciales, si bien queremos hacer hincapié en los referentes a los precios públicos correspondientes a nuestras enmiendas 4ª y 5ª, sobre todo en lo que puedan afectar a la restricción de uso de las instalaciones municipales para actividades socioculturales, que esto sí que nos preocupa y ya nos hemos mostrado en contra del establecimiento de un pago por el uso de la Casa de Cultura

u otras instalaciones municipales para llevar a cabo actividades de entidades del pueblo sin ánimo de lucro.

De todas formas creemos, a pesar de no estar de acuerdo con estos precios públicos, que en la práctica pueden solventarse los problemas de uso de las instalaciones para las actividades que desarrollen las diferentes entidades del municipio practicando una política abierta hacia las mismas y cubriendo sus necesidades de infraestructuras para posibilitar un mayor dinamismo cultural y social en Lasarte-Oria. Al menos nosotros así lo esperamos.

4.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA I-5 BRUNET, SOLICITADO POR IBAIA-ONDUA S.A.

Por la Sra. Alcalde se retira del Orden del Día para mejor estudio.

5.-APROBACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ÁREA I-5 BRUNET.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta del error en el título de este punto, que corregido es como sigue:

"APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL ÁREA I-5 BRUNET"

La Sra. Alcalde da lectura a un dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente emitido en su sesión del día 2 de septiembre de 1993, del siguiente contenido literal:

"Visto, el escrito formulado por Ibaia-Ondua S.A., en representación D. Bernardo Arzallus Arizti, como propietario único de la totalidad de los terrenos que constituyen la única unidad de actuación del área I-5 Brunet, en el que propone al Ayuntamiento la cesión de todas las superficies destinadas por el PERI del Área I-5 Brunet a dominio, uso público y a espacio libre destinado a parque, que quedarían conformadas de la siguiente manera:

<i>1.- Aceras y paseos peatonales:</i>	<i>3.270 m2.</i>
<i>2.-Viales y aparcamientos:</i>	<i>9.030 m2.</i>
<i>3.-Sistema local de espacios libres y zonas verdes:</i>	<i>9.575 m2.</i>
<i>4.-Sistema general de comunicaciones Autovía:</i>	<i>1.224 m2.</i>

Visto asimismo que en el citado documento, Ibaia-Ondua S.A., ofrece abonar al Ayuntamiento la indemnización económica en metálico, en sustitución de la cesión en especie del 15% del aprovechamiento lucrativo por importe de 33.466.505 Ptas., según Convenio suscrito con este Ayuntamiento el 18 de Septiembre de 1.992, modificado el 2 de Marzo de 1993.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Asesor Municipal, se acuerda, proponer al Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1º) *Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación presentado por D. Bernardo Arzallus Arizti, en representación de Ibaia-Ondua S.A., como propietario único y aceptar la cesión de las superficies citadas, cuyo destino será el de dominio, uso público y espacio libre destinado a parque por reunir los requisitos legales y técnicos previstos en la legislación aplicable, una vez aprobado se producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita según el Plan para su incorporación al patrimonio municipal de suelo o su afectación a los usos previstos en el PERI.*

2º) *Otorgar escritura pública o, si cabe, redactar el documento oportuno con las solemnidades y requisitos propios de las actas municipales y con el contenido previsto en el art. 310 T.R.L.S.*

El resultado de la votación fue el siguiente: 5 votos a favor de la propuesta a Alcaldía, los de los Sres. Elespe, Legaz y Moreno del PSE-PSOE; él del Sr. Izeta de E.A.; y él del Sr. Alkorta del PNV; y una abstención, la del Sr. Arrizabalaga de H.B., dado que en su opinión la compensación no debe ser económica, sino de otro tipo, tal como proveer a la zona de equipamientos comunitarios, etc."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber votado a favor la totalidad de los 17 asistentes.

6.-APROBACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-2 LOIDI.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta del error en el título de este punto, que corregido es como sigue:

"APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-2 LOIDI"

La Sra. Alcalde da lectura a un dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente emitido en su sesión del día 9 de septiembre de 1993, del siguiente contenido literal:

"Visto que han sido aprobados definitivamente los Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Junta de Compensación de la U.E. nº 2 del Sector S-2 Loidi y que ha sido designado representante del Ayuntamiento en la citada Junta de Compensación.

Visto asimismo que se ha procedido a la remisión a este Ayuntamiento de copia compulsada de la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación con fecha 25 de Junio de 1.993.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Administración General, en el que da cuenta que la escritura de constitución cumple lo

establecido en el art. 163-4 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo ser corregida en los aspectos siguientes:

-En cuanto a la fecha de aprobación del Proyecto de Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación debe añadirse a la fecha indicada de 21 de Diciembre la de 18 de Diciembre de 1.992.

-En cuanto a la fecha de publicación de la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación que figura en la Escritura, deberá modificarse, ya que la que consta es la correspondiente a la publicación de la Aprobación Definitiva por la Excma. Diputación Foral, del Plan Parcial del Sector S-2 Loidi.

Esta Comisión, por unanimidad de los Corporativos asistentes, proponer al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

-Apruebe la escritura pública de Constitución de la Junta de Compensación de la U.E. nº 2 del Sector S.2 Loidi, una vez subsanadas las indicaciones señaladas anteriormente.

-Remita al Departamento de Urbanismo y Arquitectura de la Excma. Diputación Foral el acuerdo de aprobación junto con una copia de la citada escritura para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, de conformidad con el art. 163-7 del Reglamento de Gestión Urbanística."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber votado a favor la totalidad de los 17 asistentes.

7.-APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DENOMINADO "MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL ÁREA R-15, CASAS OBRERAS DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO".

La Sra. Alcalde da lectura a un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y medio Ambiente emitido en su sesión del día 21 de septiembre de 1993, del siguiente contenido literal:

"Visto, el documento urbanístico denominado "Modificación de Elementos del Área R.15. Casas Obreras" de las Normas Subsidiarias de este Municipio" que presenta el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, el cual esta redactado por el Estudio de Arquitectura Sagastume,

Visto, que el mencionado documento constituye uno de los apartados recogidos en el Convenio suscrito entre el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y este Ayuntamiento, en orden a la participación del primero en la promoción y desarrollo del área R.15, con la rehabilitación y promoción de viviendas en alguno de los regímenes de protección pública,

Visto, el informe emitido por la Técnico de Administración General en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54-1 b) del Real Decreto 781/86 de 18 de Abril,

Visto, el informe emitido al respecto por el Arquitecto Asesor Municipal,

Visto, que el documento tramitado reúne todas las determinaciones y requisitos que la legislación urbanística vigente exige,

Con los votos favorables de los Sres. Elespe, Moreno y Cruz del PSE-PSOE, el del Sr. Izeta de E.A., y dos abstenciones la de los Sres. Arrizabalaga de H.B. y Alkorta del PNV, los cuales reservan su voto para la sesión plenaria, se propone al Pleno Municipal, adopte los siguientes acuerdos:

1º) Exponga al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Avance del documento denominado "Modificación de Elementos del Área R.15. Casas Obreras" de las Normas Subsidiarias de este Municipio", promovido por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y medio Ambiente del Gobierno Vasco, y redactado por Arquitectura Sagastume, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan formularse sugerencias al documento propuesto, por Corporaciones, Asociaciones y particulares interesados.

1º) Apruebe inicialmente, el documento denominado "Modificación de Elementos del Área R.15. Casas Obreras" de las Normas Subsidiarias de este Municipio" con las siguientes precisiones:

Con relación a las ordenanzas

Art. 111.3

Se especificará que la pendiente del 50%, será exclusivamente para la edificación a rehabilitar.

Art. 117.1

El ancho mínimo de escalera será de 1,10 m. y no de 1,05 m.

Art. 117.6

La altura de la tabica, tendrá como máximo 18,50 cms., límite establecido por la NBE-CPI-91.

Art. 1. Fachadas

Con el fin de dotar de una calidad arquitectónica adecuada, se estima, que las fajas previstas en las fachadas se resuelvan con material pétreo.

Art. 3 Distribuciones interiores

No se entiende justificada la obligación establecida en la vivienda de Baratz-Alde-Berri y en Oria Zarra de que dispongan como espacio único de cocina- comedor - estar, sin poder segregarse en pieza independiente.

Con relación al contenido ordenador

Deberá plantearse la prolongación del vial posterior a través del área denominado, como área libre pública natural y de paisaje, comunicando con la antigua CN-1 en el extremo Sur de Etxe Luze Berri.

En aplicación de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias del municipio, el ancho de acera mínimo será de 1,80 m., y las plazas de aparcamiento de 2,50 x 5,00 m. si son en batería.

Con relación al aprovechamiento

No se estima adecuado el posible intercambio de edificabilidad entre las construcciones, entendiendo que la ocupación de la nueva edificación, se encuentra al límite de lo admisible; al respecto deberán definirse alineaciones máximas.

En relación a los parques urbanos y juegos infantiles

Deberá reconsiderarse el diseño planteado entre Baratz Alde 1 y 3.

Deberá plantearse en el parque Etxe Luze Berri, una zona de juegos infantiles.

En relación a las áreas públicas y naturales de paisaje

El criterio a seguir será el de preservar sus características naturales, mejorándolas y adecuando su accesibilidad, debiendo resolverse en el Proyecto de Urbanización y asumirse la ejecución del mismo.

En relación a las infraestructuras y urbanización

El saneamiento de fecales se llevará por acera en lugar de calzada, y enlazará con la red realizada en Bianchi, previa depuración en fosa séptica.

Todos los muros de la urbanización tendrán tratamiento de piedra natural.

Se realizará previsión de un local de cesión al Ayuntamiento para el alumbrado público.

La red de gas enlazará, con la red realizada en Bianchi.

En relación a la cesiones,

El Proyecto recogerá, que se realizarán libre de cargas y una vez debidamente urbanizadas. El Proyecto recogerá la cesión del 15% del aprovechamiento lucrativo, a pesar de que en el Convenio se permute por locales.

Deberá tenerse en cuenta que la superficie del vial correspondiente a la antigua CN-1, incluido en el ámbito del área R.15, no podrá ser objeto de cesión al Ayuntamiento, por parte del Gobierno Vasco, al ser titular la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa.

En relación al Proyecto de Urbanización

Deberá incluirse en el primer proyecto principal, el nuevo vial, el área deportiva, el parque urbano detrás del Frontón, y el parque entre Baratz Alde 1 y 3, que el Proyecto de Urbanización contemple la zona de Etxe Luze Berri, y las áreas naturales y de paisaje.

En relación al Plan de Etapas

Se considera que la Fase 1, debe reducirse a 24 meses y en la Fase 2, deben simultanearse la rehabilitación de Oria Zarra, y la ejecución de Etxe Luze Berri, con un plazo de 30 meses.

En relación al estudio-económico

Los costos previstos de urbanización, deberán incrementarse con los correspondientes a Etxe-Luze-Berri no incluyéndolos por tanto como costos de edificación.

3º) Someta a información pública el citado documento por un período de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el citado documento, de conformidad con el artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. L. 1/1992 de 26 de Julio).

El Sr. Elespe en nombre del Grupo Socialista manifiesta que están de acuerdo con el citado Plan, ya que el mismo responde al Convenio suscrito entre el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y este Ayuntamiento, en orden a la participación del primero en la promoción y desarrollo del área R.15, con la rehabilitación y promoción de viviendas en alguno de los regímenes de protección pública.

El Sr. Alkorta del PNV manifiesta, que el nº de viviendas le parece excesivo, y su en opinión la ordenación sería mas correcta con menos viviendas, esta objeción la realiza en un término general, no obstante y dado que su grupo se reserva el voto para el Pleno Municipal, será en ese momento cuando efectúen las propuestas que consideren mas convenientes; no obstante propone y solicita se celebre una reunión con los redactores del proyecto a fin de buscar otra alternativa, encaminada a un numero de edificios menor.

El Sr. Arrizabalaga de H.B., manifiesta que no han tenido tiempo de examinar el proyecto, ya que no se les ha facilitado copia del mismo, no obstante reservan su voto para el Pleno Municipal.

El Sr. Izeta de E.A., manifiesta que en líneas generales esta de acuerdo con el proyecto presentado, no obstante y una vez efectúen un estudio mas exhaustivo del documento, si lo consideran necesario realizarán las correspondiente sugerencias durante el período de exposición pública."

Sometida a votación por la Sra. Alcalde la aprobación del anterior dictamen, es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber votado a favor la totalidad de los 17 asistentes, que son los 17 que de hecho y de derecho forman la Corporación.

8.-DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO DE LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE GARAJE N° 25 SITA EN LA PLANTA DE SÓTANO DE ARALAR PLAZA N°S 4, 5 Y 6.

La Sra. Alcalde da lectura a un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y medio Ambiente emitido en su sesión del día 3 de junio de 1993, del siguiente contenido literal:

"Se da lectura al informe emitido por la Técnico de Administración General referente a "Procedimiento administrativo a seguir en el resultado de la subasta pública para enajenar una plaza de garage (n° 25) en la planta de sótano de la Plaza Aralar n°s. 4-5 y 6 trasera.

Se da cuenta asimismo de que finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, no se ha presentado ninguna, quedando la subasta desierta, por falta de licitadores.

A la vista del citado informe la Comisión, acuerda proponer al Pleno Municipal, que acuerde la enajenación de una plaza de garage (n° 25), sita en la planta sótano n°s 4-5-6 trasera, por contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 120-1-6 del T.R.L., en el art. 37-6 L.C.E. y 117-6 del Reglamento de Contratación dado que la subasta pública convocada para enajenación del citado bien patrimonial ha quedado desierta."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber votado a favor la totalidad de los 17 asistentes, en consecuencia **la Corporación queda enterada.**

9.-ENAJENACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA DEL BIEN PATRIMONIAL PLAZA DE GARAJE N° 25 SITA EN EL SÓTANO DE ARALAR PLAZA N°S 4, 5 Y 6 Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la venta por contratación directa de la plaza de garaje nº 25 sita en el sótano del edificio de Aralar plaza nºs 4, 5 y 6 (Área R-5 Sasoeta), **que como Anexo nº 1** se une al original de la presente acta, y que es aprobado por unanimidad de los 17 corporativos asistentes.

10.-DESIGNACIÓN DE LETRADO, COMPARECENCIA E INTERPOSICIÓN DE RECURSO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO, EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 9 DE JULIO DE 1993, POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA RELATIVO A IMPOSICIÓN DE SANCIÓN Y EXIGENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL CAUCE DEL RÍO ORIA.

La Sra. Alcalde da lectura a un dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente emitido en su sesión del día 30 de septiembre de 1993, del siguiente contenido literal:

"A la vista de la Resolución adoptada por el Consejo de Ministros de fecha 9 de Julio de 1993, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, relativo a imposición de sanción y exigencia de indemnización por vertido de aguas residuales al cauce del Río Oria, se acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes, proponer al Pleno Municipal, comparezca e interponga Recurso ante el Tribunal Supremo contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de Julio de 1993, arriba citado, designando como Letradas a las Sras. Pilar del Valle Zaragoza, Doña Nekane Martínez Azarola, para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber votado a su favor la totalidad de los 17 asistentes.

11.-DACIÓN DE CUENTA DE MODIFICACIÓN HORARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

La Sra. Alcalde da cuenta de un dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente emitido en su sesión del día 30 de septiembre de 1993, del siguiente contenido literal:

"Con motivo de la Normalización del uso del euskara en la Administración Local de Lasarte-Oria, y dado que en el citado proceso se encuentra el Arquitecto Asesor Municipal, se ha procedido a modificar la jornada de trabajo del mismo, a la vista de ello el Sr. Presidente de la Comisión, propone se modifique el horario de la misma, celebrándose los Jueves a las 12 horas con el fin de que pueda asistir a la misma el citado técnico municipal; sometida a votación dicha propuesta, con el voto a favor de los Sres. Elespe, Moreno y Legaz de PSE-PSOE; el del Sr. Izeta de E.A.; y un

voto en contra el del Sr. Arrizabalaga de H.B., se propone al Pleno Municipal, modifique el horario de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, celebrándose la misma los Jueves a las 12 horas.

El Sr. Arrizabalaga, de HB, manifiesta que la Comisión debiera celebrarse a las tardes."

La Corporación por unanimidad de los 17 asistentes **acuerda quedar enterada.**

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:35 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.

ANEXO N° 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE GARAJE N° 25 SITA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE ARALAR PLAZA N°s. 4, 5 Y 6 (ÁREA R-5 SASOETA)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la venta por contratación directa del siguiente bien de propiedad municipal:

Plaza de garaje con el n° 25 ubicada en planta de sótano del bloque compuesto por los portales n°s. 4, 5 y 6 de Aralar Plaza de este término municipal de Lasarte-Oria.

Título:Escritura de cesión gratuita otorgada en Hernani el día 28 de Septiembre de 1.992, ante el Notario D. Enrique García Jalón de La Lama del Ilustre Colegio de Pamplona.

Inscrito:Tomo 1768 del Archivo, libro 15 del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, folio 6, finca n° 545, inscripción 1ª.

Las características urbanísticas se definen en el anexo que se adjunta el presente Pliego de Condiciones.

2.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo mínimo de licitación se fija en 2.800.000 ptas. que podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose posturas que no superen la citada cantidad.

En el tipo de licitación no están incluidos los gastos e impuestos derivados de la transmisión que será por cuenta del adjudicatario.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Lasarte-Oria se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, en cumplimiento de los Derechos y Obligaciones de la compra-venta previstos en el Código Civil, siendo la duración del contrato a perpetuidad por la naturaleza del mismo.

4.- FIANZA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 56.000 Ptas. equivalente al 2 por 100 del valor del bien.

5.- PAGOS DEL ADJUDICATARIO

El pago se hará efectivo en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la adjudicación definitiva, mediante su ingreso en la Tesorería Municipal.

Si el adjudicatario no abonase el importe de la adjudicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la adjudicación con pérdida de la fianza provisional.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La compraventa se formalizará en escritura pública en el plazo máximo de cuatro meses, contados desde la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva y previo pago por parte del adjudicatario.

7.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación para esta enajenación será la de contratación directa, para lo cual el Ayuntamiento consultará, si ello es posible, a tres personas.

8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1º) Las proposiciones para tomar parte en la contratación directa se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LA PLAZA DE GARAJE N° 25 SITA EN ARALAR PLAZA N°s. 4, 5 Y 6 - SÓTANO (ÁREA R-5 SASOETA), CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA.

La proposición se efectuará con arreglo al siguiente MODELO:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, con domicilio en, y D.N.I. nº expedido en, con fecha en nombre propio (o en representación de como acredita por) invitado a la contratación directa para la venta de una plaza de garaje toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la plaza de garaje nº 25, en el precio de (letras y números), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar y fecha y firma

1.-MODELO DE PROPOSICIÓN

2º) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, pero en sobre aparte, cerrado y firmado por el licitador y con el mismo lema, los siguientes documentos:

a) Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad del ofertante, debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación.

La personalidad se acreditará:

- Si el licitador fuera persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Si el licitador fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o asociaciones de empresas, presentarán poder notarial bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

b)Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c)Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

d)Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentaran en el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento, antes de las 13 horas, dentro del plazo establecido en el oficio de invitación para concursar.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente a aquel que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, adjudicará el remate con carácter provisional, a la proposición más ventajosa.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que supongan la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieran firmado por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo, subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Los Licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles, devolviendo las garantías provisionales a los licitadores excepto al adjudicatario.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá resolver el contrato en cualquier momento, si el contratista incumpliere sus obligaciones contractuales, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas e incluso penales que procedan.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato tendrá carácter administrativo y se regirá por las normas contenidas en este Pliego de Condiciones, por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación del Estado, así como por las restantes normas de derecho administrativo. En defecto de éste último serán de aplicación las normas de Derecho privado.

Las cuestiones que surjan sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos, pondrán fin a la vía administrativo y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Lasarte-Oria, a 30 de Septiembre de 1.993

La Alcalde,

El Secretario,

ANEXO

CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DE LA PLAZA DE GARAJE N° 25 SITA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE ARALAR PLAZA N°s. 4, 5 Y 6 (ÁREA R-5 SASOETA).

Superficie.-

Dispone de una superficie construida de 43'76 m², con 3'80 m. de ancho y un fondo de 4'48 m.

Situación Urbanística.-

La plaza de garaje es cerrada y con puerta individual, se sitúa en el sótano del edificio.

El edificio se sitúa en suelo urbano residencial y se encuentra consolidado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Emplazamiento y Accesibilidad.-

El edificio se sitúa en el extremo Sur del área R-5 Sasoeta, prácticamente en el centro del núcleo urbano.

La accesibilidad es buena por medio de rampa situada en el exterior del edificio, desde Donostia Etorbidea.

Cargas.-

Derecho de Servidumbre y compromiso urbanístico según consta en la escritura pública realizada en Hernani el día 28 de Septiembre de 1.992, ante el Notario D. Enrique García Jalón de La Lama del Ilustre Colegio de Pamplona.